



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 13 de agosto de 2010

DECRETO N° 1946/10
21 de julio de 2010

ARTICULO 1°.- RENEVASE por el término de un (1) año, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, la contratación directa de los servicios profesionales en materia tributaria de los abogados Héctor B. Villegas, Héctor E. Villegas Ninci y Jorge B. Aguirre Mosquera, efectuada oportunamente en los términos de la Ordenanza N° 1190/06 y prorrogada mediante Ordenanza N° 1509/07, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de esta última normativa, exceptuándolos de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorio.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0399 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4384, 4385, 4386 y 4387).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Visado por el Tribunal de Cuentas, se procederá a la publicación del presente en el Boletín Municipal

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1963/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCASE el nombre de la señora Peirone, D.N.I. N° 12.144.621, designada como Personal de Gabinete en el Call Center Municipal por Decreto N° 1888/10, siendo el correcto "EHTEL BEATRIZ"

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1964/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 683/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 683/10

ARTICULO 1°.- Otorgar a la señora Alicia del Carmen Vara, una ayuda económica de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) destinada a cubrir gastos ocasionados por la adquisición de un set de catéter uretral.

ARTICULO 2°.- El pago correspondiente a dicho importe deberá estar al nombre de Cristina Andrea Galles, D.N.I. N° 28.785.633, debido al estado de inmovilidad de la mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1965/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 702/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 702/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en dación en pago, del señor Gustavo Terzaga, un lote de terreno ofrecido al Municipio en Expediente Administrativo N° 39406-T-2005, ubicado en calle Santa Rosa 1137 esquina San Cayetano, entre las calles José Manuel Estrada y Alejandro Aguado, que posee una superficie de 225,30 m2 y cuya identificación catastral es 03-2-310-007-000 D.J. 27691, Matrícula 212634.

ARTICULO 2°.- El importe que surja de la dación en pago se aplicará a la cancelación de las deudas que registra el mencionado inmueble en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles por la propiedad identificada en el artículo anterior de acuerdo con el informe de la Dirección General de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Dónase al inmueble mencionado en el artículo 1° de esta Ordenanza a la Fundación Iglesia Evangélica Cristiana Pentecostal "Los Milagros de Jesús" (Estatuto Social aprobado por Resolución N° 480/07 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas), con cargo de construir en el mismo, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) meses de promulgada la presente Ordenanza, el salón y sede social de esa Iglesia para la atención de sus feligreses. La alteración o modificación del destino social del inmueble o su abandono será causal de revocación de la donación aquí otorgada.

ARTICULO 4°.- A los fines de efectivizar la donación precedente, la Fundación Iglesia Evangélica Cristiana Pentecostal "Los Milagros de Jesús" deberá aceptar expresamente la obligación de cancelar las deudas impositivas provinciales que registre el inmueble, de conformidad con el informe que a tal efecto suministre la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°.- La totalidad de los honorarios y gastos que devenguen las actuaciones notariales necesarias a los fines de conformar la donación, serán a cargo de la Municipalidad de Río Cuarto.





ARTICULO 6º.- Las erogaciones que demande la presente Ordenanza se imputarán a la Partida 03.0801 y 03.0407 del Presupuesto de Gastos vigente o su correspondiente en el presupuesto que se encuentre en uso al momento de materializarse la operación.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1966/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 703/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 703/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Régimen Laboral para Operadores del Centro de Atención Telefónica (CAT), que continuación se detallan:

Régimen Laboral para Operadores del Centro de Atención Tele-fónica **Requisitos indispensables**

1. Del Espacio Físico de Trabajo

1.1 Espacio aislado -sin ruidos-

1.2 Condiciones ergonómicas: en la mesa de trabajo manos libres para operar computadoras-monitor y sillas adecuadas.

2. De la jornada laboral

2.1 Horario Diurno: no debe superar las 6 hs., con descanso de 15 minutos cada 2 hs.

2.2 Horario Nocturno: no debe superar las 5 hs., con descanso de 15 minutos cada 2 hs.

3. De la modalidad contractual

3.1 Regida por el artículo 15 de la Ordenanza N° 282/92.

3.2 Suscripción del contrato para Operadores del Centro de Atención Telefónica (CAT), cuyo modelo como Anexo I forma parte de la presente.

4. De la incorporación de teleoperadores

4.1 Aprobación de un examen preocupacional. El mismo deberá incluir un examen clínico completo con audiometría y radiológico. Dicho examen estará a cargo del Área de Salud Ocupacional de la Municipalidad.

4.2 Aprobación de una evaluación de desempeño.

5. De la permanencia y continuidad de los teleoperadores

5.1 Aprobación de un examen periódico similar al descrito en el inciso 1; así como la aprobación de una evaluación de desempeño realizada en simultáneo a través de un informe emitido por el Subdirector General de Gestión Operativa, o por quien a futuro el DEM designe.

La periodicidad tanto del examen como del informe de desempeño se fija en seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Los Operadores del Centro de Atención Telefónica deberán cumplir las funciones que a continuación se detallan:

- * Recibir llamadas de índole general efectuadas por usuarios y/o ciudadanos.
- * Canalizar cada llamada de forma inmediata a través del sistema informático a las áreas ejecutivas respectivas para su posterior resolución.
- * Realizar el análisis de la información recibida y evaluación del trabajo diario.
- * Actualizar la información concerniente a la relación directa con el ciudadano, con la finalidad de mejorar la comunicación, resolviendo consultas en tiempo y forma.
- * Desarrollar campañas salientes destinadas a comunicar deudas, realizar encuestas, relevamientos, comunicar inicios o finalizaciones de obras a los vecinos involucrados, convocar a la firma de contratos por obras, invitar a los medios de comunicación a cubrir eventos, informar sobre certificados de factibilidad aprobados, etc.
- * Efectuar control de gestión vía telefónica por cada reclamo y/o denuncia recibida, este procedimiento tiene como finalidad medir el nivel de satisfacción del vecino frente a la respuesta y/o solución brindada por el Municipio.
- * Desarrollar nuevos mecanismos de organización a la hora de ofrecer los servicios y prestaciones, a través de la detección de problemas originada por el nexo operador ciudadano.

ARTICULO 3°.- El Departamento ejecutivo Municipal queda autorizado para modificar y/o incorporar funciones a las establecidas en el artículo precedente, si las necesidades del servicio así lo requieran.





ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1967/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 704/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 704/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Domínguez, Mariza Soledad, un aporte económico de Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480), en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240), a partir del mes de julio, a cuyo fin se designa a la señora Domínguez, Mariza Soledad, con D.N.I. N° 26.006.074, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1968/10
2 de agosto de 2010



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 707/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 707/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señorita Bonvilliani, Yanina Carol, quien padece de una enfermedad psiquiátrica, un aporte económico de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800), que será abonado en una única cuota en el mes de Julio y que será destinado a gastos que demande la enfermedad que padece. A cuyo fin se designa al señor Bonvilliani, Roberto Luis con D.N.I. N° 13.650.457, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo N° 1, se imputará a las Partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se adjuntan certificaciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1969/10
2 de agosto de 2010



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 716/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 716/10

Del nombre

ARTICULO 1º.- Créase el Sistema de Reintegro Monetario de Materiales para familias de la ciudad de Río Cuarto que se encuentren en situación de vulnerabilidad habitacional.

De la finalidad

ARTICULO 2º.- El Sistema de Reintegro Monetario tiene como finalidad el desarrollo social de personas y familias de la ciudad a través de la implementación de un mecanismo de inversión pública dirigido específicamente al mejoramiento del hábitat social y sustentado en una estrategia de reintegro monetario de los materiales y/o mano de obra otorgados a los destinatarios.

De los destinatarios

ARTICULO 3º.- Serán destinatarios del referido Sistema de Reintegro las familias que se encuentren en situación de pobreza con vulnerabilidad habitacional y que acrediten fehacientemente la titularidad de la vivienda o terreno.

Del ámbito y la autoridad de aplicación

ARTICULO 4º.- La Fundación Social Río Cuarto, Departamento de Hábitat Social será el ámbito y la autoridad de aplicación del Sistema de Reintegro Monetario de Materiales.

Del sistema de reintegro

ARTICULO 5º.- El Sistema de Reintegro será reglamentado por la Fundación Social Río Cuarto y funcionará a través y mediante:
-Un contrato de mutuo civil;

- Planes de pagos abiertos y convenidos en aporte de dinero igual al costo de los materiales y mano de obra de construcción otorgados al momento de la firma del contrato;
- Cantidad de cuotas reguladas en función de la asistencia otorgada y de la capacidad de pago del destinatario;
- Informe socio-económico del trabajador social actuante.



De las penalidades

ARTICULO 6°.- Producido el incumplimiento de la obligación que surge del contrato de mutuo civil, la Fundación Social procederá de la siguiente manera:

1. Ante la falta del avance de obra establecido se labrará un acta de suspensión de la entrega o prestación de servicios y/o materiales de construcción.
2. Ante la falta de pago se procederá con una intimación de pago.
3. Si persiste la falta de pago la Fundación Social iniciará los procedimientos legales que estime corresponder.

De la evaluación profesional

ARTICULO 7°.- A los fines de dictaminar la correspondencia del beneficio y la forma de pago a convenir en el contrato de mutuo civil, la evaluación de los destinatarios será ejecutada por el equipo de profesionales del Departamento de Contención Social de la Fundación Social Río Cuarto.

De la aceptación del beneficio

ARTICULO 8°.- La rúbrica del contrato de mutuo civil por parte del interesado será voluntaria e implicará el conocimiento y aceptación de todas las condiciones, exigencias y modalidades contempladas en el Sistema de Reintegro Monetario, con expresa renuncia a cualquier reclamo o petición de modificación para su situación personal.

De la pérdida del beneficio

ARTICULO 9°.- El no cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior no acordará derecho subjetivo alguno a los solicitantes para reclamos por la continuidad en el otorgamiento mismo o por resarcimiento de gastos efectuados para completar la contratación iniciada, ni por ninguna otra causa.

De la imputación presupuestaria

ARTICULO 10°.- Los fondos provenientes del pago de los destinatarios y correspondientes al Sistema de Reintegro Monetario ingresarán, de manera directa, a la cuenta N° 191-494-32195/4 del Banco Credicoop de la ciudad de Río Cuarto, administrada por la Fundación Social Río Cuarto.



ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1970/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 717/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 717/10

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Legislativo el libro titulado "Defensor del Pueblo - Crónica de una Experiencia Inolvidable", cuya autoría pertenece al señor Mario Alesci.

ARTICULO 2°.- Aceptar la donación de 50 ejemplares efectuada por su autor, los que serán destinados a las bibliotecas populares de la ciudad, la Universidad Nacional de Río Cuarto y demás instituciones públicas o privadas que disponga el Cuerpo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1971/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 3014/07, por el mes de julio de 2010, a los agentes que a continuación se enumeran:

- * Romero, Carlos - legajo 130
- * Prado, Silvia - legajo 550
- * Cuello, Cristina - legajo 1765
- * Aguirre, Eduardo - legajo 1900

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1972/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 719/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 719/10

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 5/08 - Régimen de Regularización Tributaria-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese un Régimen de Regularización Tributaria por Pago de Contado, que incluye las obligaciones adeudadas, correspondientes hasta el último período vencido inclusive, al momento del acogimiento; en concepto de los siguientes tributos:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
3. Contribución que incide sobre los Cementerios.
4. Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
5. Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.





6. Restantes tributos municipales, con excepción de las Contribuciones por Mejoras.

Asimismo, podrán regularizarse, las deudas que los contribuyentes mantengan con el municipio, en concepto de los tributos, multas y sus accesorios, que se encuentren en gestión de cobro judicial. A tal efecto, se podrán incluir los honorarios y gastos causídicos originarios hasta el momento de acogimiento al Régimen, en un todo de acuerdo a las resoluciones vigentes emitidas por la Fiscalía Municipal.

Se considerará deuda en gestión judicial, aquella respecto de la cual el Organismo Fiscal haya emitido el correspondiente Certificado de Deuda y el mismo haya sido recepcionado por la Fiscalía Municipal."

"Artículo 2°.- Condónense, por pago de contado, las siguientes obligaciones en concepto de los tributos indicados en el artículo 1°:

a.1) El 50% de los intereses devengados, para aquellos tributos cuyo vencimiento operó hasta el 31 de diciembre de 2006.

a.2) El 75% de los intereses devengados, para aquellos tributos cuyo vencimiento operó entre el 1 de enero de 2007 y 31 de diciembre de 2.008.

a.3) El 100% de los intereses devengados, para aquellos tributos cuyo vencimiento operó entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2.009.-

a.4) El 100% de las multas y los intereses de las multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder."

"Artículo 3°.- A los efectos de acogerse al presente Régimen los contribuyentes deberán:

a) Regularizar la obligación tributaria adeudada en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Cancelar, en caso de tratarse de deudas en ejecución judicial, los gastos causídicos y honorarios profesionales.

c) Inscribirse, empadronarse o, en su caso, efectuar la corrección en la actividad gravada, por ante la autoridad competente, respecto de todas o algunas de las actividades gravadas en las que no se encuentre inscripto o empadronado a la fecha de ingreso al régimen.

d) Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento -según corresponda- cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal."

"Artículo 4°.- Cumplidos los extremos previstos en el artículo anterior, el Organismo Fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones administrativas o judiciales en curso."

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la vigencia de la presente Ordenanza; la que podrá ser prorrogada o suspendida atendiendo a las necesidades fiscales municipales.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1973/10
2 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que los contribuyentes de cualquiera de los tributos mencionados en el artículo 1° de la Ordenanza N° 719/10 podrán acogerse al Régimen de Regularización Tributaria a partir del 2 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése a la R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1974/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a favor de la Asociación Vecinal Barrio Valacco, como representante de la familia Rodríguez beneficiaria del presente subsidio, para la ejecución de la obra de red de distribución domiciliaria de gas natural vecinos de calle Honduras y Pje. Los Alerces, por la suma de Pesos veintiocho mil trescientos veinte (\$ 28.320).

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará a la presidenta de la referida Vecinal, Sra. Teresa Díaz, D.N.I. N° 5.372.503 en un pago equivalente al monto total del subsidio otorgado por el artículo anterior, al momento de la firma del acta de inicio de obra. La misma deberá estar firmada por el inspector de obra, la Asociación Vecinal y la Empresa Constructora.



La señora Teresa Diaz, como representante de la familia beneficiaria, deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada a Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará a la partida 1003.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4717).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1975/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE, a partir del 16 de junio de 2010, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Darío Garraza, D.N.I. N° 24.783.778, al cargo que desempeña en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM, según Decreto N° 209/08, bajo el régimen de locación de servicios.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1976/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del abogado Luis Alberto Díaz, D.N.I. N° 11.347.472, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas; por el término de seis (6) meses, para que cumpla funciones en la Fiscalía Municipal, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 2299- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4702).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1977/10

3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE a partir del 27 de agosto de 2010, la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Viviana Olmos Montivero, D.N.I. N° 28.113.969, al cargo que desempeña en el Servicio de Clínica Médica en el Centro Periférico N° 13, según Decreto N° 1556/10, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1978/10

3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1923/10 por el que se designa como Personal de Gabinete a la Sra. Celeste Migani, D.N.I. N° 30.587.173 en el Área de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1979/10

3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la arquitecta Jesica Carolina Frattari, D.N.I. N° 28.579.587, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses, para que cumpla tareas de recopilación, análisis y formulación de alternativas para la definición de la localización, alcances y programas de gestión del proyecto Centro Cívico Municipal en el ámbito de la Secretaría de Planificación, desarrollando tareas inherentes a su profesión; con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Prog.- Subprog. 0604.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4616).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1980/10

3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 01 de agosto de 2010, la renuncia presentada por el Sr. Matías Enrique Baggini, D.N.I. N° 28.378.761 al cargo PCA-TS 7 de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en la División Capacitación de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTICULO 2°.- Abónense los haberes pendientes que a continuación se detallan: ocho (8) días de la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2009 y el proporcional del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 209.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Notifíquese al agente Baggini de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1981/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 2° del Decreto N° 1941/10 el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 2°.- Abónense los haberes pendientes que a continuación se detallan: treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente a los años 2008; 2009 y 2010."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1982/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCASE el número de documento del Sr. Martín Alejandro Aspitia, ratificado en su cargo de vocal del Directorio de EDECOM por Decreto N° 1915/19, siendo el correcto **24.333.063**

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1983/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 706/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 706/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio N° 25, suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la obra "Cordón Cuneta y Desagües Pluviales en Calles Urbanas de la Ciudad".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1984/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 711/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 711/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el Ente Descentralizado de Control Municipal y la "Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.", que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para la ejecución de la obra "Centro de Esterilización Municipal".

ARTICULO 2º.- Abónese a la Cooperativa mencionada en el artículo precedente, la suma establecida en la Cláusula Tercera del citado contrato.

ARTICULO 3º.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al Programa - Subprograma 6004.03 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1985/10

3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 712/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 712/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio para la ejecución de la obra: "Puesta en valor del Microcentro" suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Centro Empresario, Comercial y de Servicios de Río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente; relacionado con la realización del reemplazo de los solados de las veredas correspondientes a los frentes a la vía pública de los locales comerciales y de servicios.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1986/10

3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 713/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 713/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo "El Sol del Imperio Limitada", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para la ejecución de la obra: "Puesta en Valor Microcentro: Reemplazo de Solado en Veredas (1º Etapa)", en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1552/09, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2º.- El contrato aprobado en el artículo anterior regirá, según lo establecido en su cláusula cuarta, por el término de 120 días corridos a partir de su aprobación; pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad del contrato según cronograma de trabajos establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 3º.- La Municipalidad queda facultada para modificar el monto de la contratación, de acuerdo a variaciones de costos, necesidades de ampliación de obra, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Pliego que como Anexo II obra en el Expediente Administrativo 32331-S-2009, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 10.1005.01.05.02.02 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4557).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1987/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 714/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 714/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Vecinal "Las Delicias", el que como Anexo I forma parte de la presente, relacionado con el otorgamiento de un aporte económico en especie para la ejecución de la obra: "Remodelación y Arreglos Varios en Jardín El Pato Renato".

ARTICULO 2°.- Apruébase el Contrato de Obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo "El Empuje Ltda.", el que como Anexo II forma parte integrante de la presente, para la ejecución de la obra: "Remodelación y Arreglos Varios en Jardín El Pato Renato", en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 1552/09, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 3°.- El contrato aprobado en el artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula cuarta, por el término de 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación del mismo, pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuación del contrato según cronograma de trabajos establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 4°.- La Municipalidad queda facultada para modificar el monto de la contratación, de acuerdo a variaciones de costos, necesidades de ampliación de obra, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Pliego que como Anexo III obra en el Expediente 30824-S-2009, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 10.1005.01.05.01.07 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4357).





ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1988/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 721/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 721/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal No Permanente, categoría PC 53, al señor Walter Salaverry, D.N.I. N° 21.760.274, para cumplir funciones en el Departamento Infraestructura Vial y Desagües Pluviales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Programa - Proyecto 1.001.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1989/10
3 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 722/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 722/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el Anexo I (Estructura Orgánica) de la Ordenanza N° 624/10 -Organigrama del Personal de la Administración Pública Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

		REPARTICIÓN:143122130	DIVISIÓN MUSEO DEL RIEL
PCB-TS 9	7091	VACANTE DE JEFATURA	

Debe decir:

		REPARTICIÓN:143122130	DIVISIÓN MUSEO DEL RIEL
PA-TS 9	7091	VACANTE DE JEFATURA	

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de julio 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1990/10 **6 de agosto de 2010**

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la solicitud formulada por la firma Biofarma S.A. respecto a la adquisición de una parcela de 6.000 metros cuadrados (6.000 m²) en el Parque Industrial Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- La venta dispuesta por el Artículo anterior, se efectuará a razón de Pesos Treinta (\$ 30.-) el metro cuadrado para la fracción de 6.000 metros cuadrados definida en el Artículo 1°, por lo que el importe total asciende a Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-), para ser abonados por la empresa compradora en seis (6) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) cada una, con vencimiento la primera de ellas a la firma del Boleto de Compraventa y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes.





ARTICULO 3°.- La empresa Biofarma S.A. deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de seis (6) meses de otorgada la posesión de la parcela; iniciar la producción prevista dentro del término de doce (12) meses y cumplimentar con las demás exigencias del Artículo 17° y demás concordantes de la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Remítase a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a los fines de la confección del respectivo boleto de compra-venta, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el Artículo N° 14 de la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Secretario de Desarrollo Comunitario, Ing. Humberto Benedetto para la firma del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése a la R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1991/10
6 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1099/09, la renovación del contrato de locación por los servicios profesionales que presta la licenciada Susana Noemí Titón -D.N.I. N° 10.252.110- dispuesta por Resolución N° 02917 de fecha 23 de julio de 2010 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1992/10
6 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 708/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 708/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Medina, Stella Maris, quien padece de una enfermedad, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1000), que será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500), la primera en el mes de julio y que será destinado a gastos que demande la enfermedad que padece. A cuyo fin se designa a la señora Medina, Stella Maris, con D.N.I. N° 17.649.913, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Se adjuntan certificaciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1993/10 **6 de agosto de 2010**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 709/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 709/10

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Elio José Donati, D.N.I. N° 10.585.812, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4500), que será abonado en tres cuotas mensuales de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500) cada una, destinado a solventar los gastos que demande el tratamiento de la enfermedad de la esposa del solicitante, María Alejandra Balbo, D.N.I. N° 16.633.875, debiendo presentar, oportunamente, ante el Tribunal de Cuentas la documentación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida 19.1999.99.05.00.00, del Presupuesto de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1994/10 **6 de agosto de 2010**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 710/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 710/10

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la Comisión Especial Permanente de Defensa del Río un aporte económico por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 6600) pagaderos en una cuota y destinado a cubrir el pago de los alquileres adeudados de la oficina que ocupaba la ex Comisión Especial Permanente de Defensa del Río a razón de pesos seiscientos (\$ 600) mensuales, correspondientes a los meses de Enero a Noviembre inclusive de 2009.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ordenanza serán imputados a la partida 19.1999.99.05.00.00 correspondientes al programa transferencias del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- La beneficiaria deberá proceder a rendir cuentas del uso del aporte otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.

ARTICULO 4°.- Queda autorizado el Concejal Mario Giusiano. D.N.I. N° 6.656.869 en su carácter de miembro de la comisión para el cobro del aporte dispuesto en el artículo N° 1 de la presente Ordenanza y posterior cancelación del total de lo adeudado.

ARTICULO 5°.- Derogar las Resoluciones N° 456/2010 y N° 480/2010.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1995/10
6 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 715/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 715/10

ARTICULO 1°.- Otórguese a la señora Débora Ferreira, D.N.I. N° 27.018.063, un aporte económico de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500), que será abonado en una única cuota, y que será destinado únicamente para gastos de viaje al mundial de BMX, a realizarse en la ciudad de Pitermarizburg, Sudáfrica. A cuyo fin se designa a ésta persona para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas, las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a las Partidas correspondiente del Concejo Deliberante en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1996/10
6 de agosto de 2010

ARTICULO 1º.- AMPLIASE en 100 hs. para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y en 90 hs para la Dirección de Turismo, el cupo de horas extraordinarias fijado por Decreto N° 3014/07 y su modificatorio N° 1885/10 durante el mes de agosto de 2010.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1997/10
6 de agosto de 2010

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Barrio Paraíso un aporte económico no reintegrable de Pesos cinco mil (\$5.000) destinados a cubrir la carga impositiva del personal que presta servicios en la guardería de la misma.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida 02-0211-01-05-01-07 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 4665).

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal Barrio Paraíso, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1998/10

6 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Atlético Central Argentino un aporte económico de Pesos dieciséis mil quinientos noventa con 00/100 ctvos. (\$16.590,00) destinado a la realización de la obra de refacción del nuevo baño de la institución.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados al Objeto de Gasto 05.02.04 del Programa 1005.99 del Presupuesto de Gastos vigente.
(F.U.A.P. N° 3669).

ARTICULO 3°.- El Club Atlético Central Argentino deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1999/10

6 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 731/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

ORDENANZA: 731/10

ARTICULO 1º.- Destínase la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000,00) para establecer mediante la participación de los representantes públicos, privados y no gubernamentales una estrategia conjunta de realizaciones y un esquema de colaboración entre las partes (Consejo Consultivo de la Ciudad de Encuentros), con la finalidad de bajar costos, asegurar financiamiento, obtener sponsors y difundir apropiadamente los eventos; para establecer estrategias comunes de contratación de servicios, obtención de sponsors y difusión, bajar costos, evitar superposiciones y optimizar el patrocinio local, provincial y nacional de los eventos que hayan logrado trascendencia externa, las mismas serán aplicadas al "Programa Río Cuarto Ciudad de Encuentros" - Sub-Programa Fortalecimiento de Eventos".

Coordinación estratégica de eventos

Cooperación de eventos nacionales e internacionales

Expovinos

Exposición Rural

Exposocial

Competencias Automovilísticas

Festival de Encuentros

Congreso de Educación

Para propiciar a través de políticas de coordinación, incentivos y cooperación, el crecimiento de nuevos eventos o que por su importancia merezcan el apoyo para consolidarse.

ARTICULO 2º.- Destínase la suma de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000,00), para la elaboración en forma conjunta entre las empresas radicadas y las distintas áreas municipales, acciones que permitan el mantenimiento en buenas condiciones de calles, alumbrado y servicios del Parque Industrial; el mismo se destinará al Programa Río Cuarto Ciudad con Industrias, Sub-Programa Nuevas Zonas Industriales.

Aporte municipal para reparación del tejido perimetral

Desmaleza y nivelación de terrenos

Red de Gas Natural (Gestión y seguimiento)

Transferencia a la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional

Instalación de la estación de sistema de bombeo de incendio

Para la elaboración conjuntamente con la representación empresarial local de las políticas estratégicas en lo concerniente a las áreas industriales.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán a las partidas 08.0810.99.02.00.00, 08.810.99.03.00.00 y 08.0810.99.05.00.00.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2000/10

6 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la muestra denominada **Expovino Río Cuarto 2010**, que se llevará a cabo durante los días 6,7 y 8 de agosto de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2001/10

6 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el concierto del Quinteto de Tango "El Berretín" que tendrá lugar el 10 de agosto del corriente en el Teatro Municipal.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2002/10

9 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de octubre de 2010, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 181/08, por la suma de Pesos cincuenta y siete mil (\$57.000) mensuales.





ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 09.0903.99.03.06.05 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4648).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 2003/10
9 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 724/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 724/10

ARTICULO 1°.- Abónese al Dr. Guillermo José Colombano, D.N.I. N° 23.436.254, Matrícula 5453, la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco con sesenta y dos ctvos. (\$ 3365, 62), por los servicios efectivamente prestados y no cobrados como Odontólogo del Centro de Salud Municipal, durante el mes de junio del corriente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0424.01 Partida 03.04.02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4493).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2004/10

9 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 726/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 726/10

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de "Presidente Arturo U. Illia", a la actual calle Avenida Costanera, que se extiende de Noroeste a Sudeste, entre las calles Boulevard L. Buteler y Franklin Arregui Cano (ex Boulevard Circunvalación Este), situada en el margen Sur del río Cuarto. La cual dejará de llamarse con su actual nombre y pasará a llamarse como se indica en este artículo a partir de la fecha de promulgación de la presente. Según atento a plano indicado como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2005/10

9 de agosto de 2010

(VER BOLETIN ESPECIAL AGOSTO DE 2010 N°169)

DECRETO N° 2006/10

9 de agosto de 2010

(VER BOLETIN ESPECIAL (II) AGOSTO DE 2010 N°170)





DECRETO N° 2007/10
11 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 679/10 - Sistema de Acreditación y Reconocimiento Económico de la Capacitación para los empleados municipales- en la forma y con los alcances que a continuación se detalla:

Artículo 9° .- REGLAMENTADO.

Las capacitaciones externas realizadas entre el 7 de mayo y el 31 de julio de 2009 serán reconocidas a los fines de la puntuación en futuras instancias de concurso del personal.

Artículo 12°.- REGLAMENTADO

El puntaje a que hace referencia este artículo, acreditado durante la vigencia de la Ordenanza 679/10, será considerado por la Subsecretaría de Recursos Humanos para futuras instancias de concurso del personal.

Artículo 13°.- REGLAMENTADO

Para la determinación del monto que corresponde a los porcentajes establecidos para el reconocimiento económico por cada punto de capacitación alcanzado (0,06 %) y para el tope máximo del reconocimiento económico (15 %) se tendrá en cuenta el sueldo básico de la categoría 2 del agrupamiento Personal Administrativo de la Planta Permanente de la Administración Municipal.

ARTICULO 2°.- Todo reconocimiento económico a los agentes municipales previsto en la ordenanza que por el presente se reglamenta será liquidado por el Área Sueldos previo informe de la División Capacitación, dependiente dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2008/10

11 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 725/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

O R D E N A N Z A: 725/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de colaboración firmado ad-referéndum del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento de la Ciudad Ltda., para la prestación de los servicios de limpieza en el Tribunal Administrativo Municipal; por el término de seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- El presente convenio podrá ser renovado, en los mismos términos por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de los servicios por parte de la citada Cooperativa.

ARTICULO 3°.- Abónese a la Cooperativa mencionada en el artículo 1° las sumas mensuales establecidas en la Cláusula Séptima de los contratos que como Anexos forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- La Municipalidad queda facultada para modificar la prestación dineraria de acuerdo a los aumentos de los costos de los insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación.

ARTICULO 5°.- Impútnese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al Programa 707.99 Subprograma 0702.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455 y 4456).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 2009/10
11 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 727/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 727/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la señora María Valeria Quesada, D.N.I. N° 26.728.247, como Personal No Permanente, categoría PC 53, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Programa - Proyecto 0209.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2010/10
11 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora María José Bonet, D.N.I. N° 28.475.732, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2010, para que cumpla tareas de asesoramiento y realización de diseño para la parquización de los espacios públicos de la ciudad, en el ámbito de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos, desarrollando tareas inherentes a su profesión; con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0902- Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4399).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2011/10
11 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 728/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 728/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de desocupación suscripto entre el Director del Instituto Municipal de la Vivienda, Prof. Raúl Humberto Neme y el señor Abel Celsio Quevedo, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Dónase al señor Abel Celsio Quevedo, D.N.I. N° 8.473.025, dos fracciones de terreno ubicadas entre las calles María Elena, Gral. Miguel Molina, Pasaje Público y Francisco Zarco de la ciudad de Río Cuarto, los que se identifican catastralmente como: C.03; S.02; M.199; P.003 y P.004, de propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto, por escritura número 224 de fecha 28 de julio de 2005, confeccionada por el escribano Eduardo Mario Coll, titular del Registro Notarial número 560 de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- La presente donación se efectúa con el cargo de que el señor Abel Celsio Quevedo construya en el inmueble donado su vivienda familiar mediante el sistema de autoconstrucción, con el asesoramiento del Instituto Municipal de la Vivienda, conforme al plano que éste le provea, y resida en ella.





ARTICULO 4°.- La Municipalidad de Río Cuarto, a través del área pertinente, designará el escribano que labrará la escritura traslativa de dominio correspondiente a la presente donación, tomando a su cargo los gastos pertinentes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2012/10
11 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el acontecimiento denominado "Sonidos de Oriente", organizado por la escuela de danzas árabes Belly Dance, que tendrá lugar el día 18 de agosto del corriente en el Teatro Municipal.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2013/10
11 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la señora Ximena Romero Victorica, D.N.I. N° 28.326.188, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2010, para que cumpla tareas de asesoramiento y realización de diseño para la parquización de los espacios públicos de la ciudad, en el ámbito de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos, desarrollando tareas inherentes a su profesión; con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0902- Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4435).

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2014/10
11 de agosto de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 718/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 718/10

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Secretaría del Concejo Deliberante de esta ciudad a efectuar los gastos necesarios para atender a las diferentes solicitudes de colaboración que realicen distintas instituciones de la ciudad, con motivo de los festejos del "Día del Niño".

ARTICULO 2º.- Disponer que podrá otorgarse como máximo a cada uno de los solicitantes, una ayuda de hasta Pesos Trescientos (\$ 300.-).

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de julio de 2010.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2015/10
12 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Consumo Villa Golf Ltda. en su carácter de representante de los Vecinos del Barrio Villa Golf, la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil (\$290.000), a cuenta del aporte económico comprometido según el Artículo 2 del Decreto N° 3126/07 por la ejecución de la obra "Pavimentación Red Local y Secundaria - Barrio Villa Golf Club".

ARTICULO 2°.- Remítase por intermedio de la Secretaría de Economía, una Orden de Pago por el total dispuesto en el artículo 1° del presente, que deberá ser cancelada mediante la entrega de dos cheques, el primero de ellos de tipo corriente para el presente mes de Agosto y por un monto de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (\$175.000), y el segundo, del tipo de pago diferido y por la suma de Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000), con vencimiento dentro del mes de Setiembre de 2010 y no mas allá de los 30 días corridos de la fecha del primer cheque.

ARTICULO 3°.- Dispónese que los siguientes tres desembolsos mensuales que deba realizar la Municipalidad, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.010, sean efectuados por montos de hasta Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos (\$195.000) cada uno, siempre que en cada mes se verifique que la suma de todos los desembolsos realizados mas el importe del desembolso que se prevé producir no supera el cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra ejecutada acumulada a ese mes, según los certificados visados por la Inspección Municipal, pues, si no es así, el monto del desembolso a realizar deberá ser inferior al monto ya citado hasta que se ajuste al cumplimiento de este último requisito, debiendo además verificarse que la sumatoria de todos los desembolsos efectuados y a efectuar no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto total la obra aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

Si la obra fuera completada anticipadamente, queda habilitada la Secretaría de Economía para abonar los desembolsos faltantes mediante la emisión de cheques diferidos con fecha de presentación al cobro en los meses, ya mencionados al comienzo de este artículo, que correspondan.

ARTICULO 4°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente a la Partida 10.1001.01.04.02.02 (FUAP N° 5113) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del Artículo 100° Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2016/10

13 de agosto de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "III Encuentro nacional de folklore" y la XIV edición del certamen competitivo nacional de folklore "Danzas en la Trapalanda" que se llevará a cabo durante los días 14 y 15 de agosto de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 1946/10

21 de julio de 2010

ARTICULO 1°.- RENEVASE por el término de un (1) año, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, la contratación directa de los servicios profesionales en materia tributaria de los abogados Héctor B. Villegas, Héctor E. Villegas Ninci y Jorge B. Aguirre Mosquera, efectuada oportunamente en los términos de la Ordenanza N° 1190/06 y prorrogada mediante Ordenanza N° 1509/07, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de esta última normativa, exceptuándolos de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorio.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0399 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4384, 4385, 4386 y 4387).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Visado por el Tribunal de Cuentas, se procederá a la publicación del presente en el Boletín Municipal

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de
Gobierno y Relaciones Institucionales*





RESOLUCION N° 580/10
30 de julio de 2010

Concejo Deliberante

E. 17747

RESOLUCION N° : 580/10

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Prestar acuerdo del Decreto N° 1915/10, conforme a lo establecido por los artículos 6°, 8°, 13° y 15° del Estatuto del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), aprobado por la Ordenanza N° 344/05.
- ARTICULO 2°.-** Designar al abogado Rafael Marcelo Magnasco, D.N.I. N° 16.484.506, como Síndico Titular del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) en representación del Bloque de Concejales Unión por Córdoba.
- ARTICULO 3°.-** Designar como Director en el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) al señor Ramón Alfredo Azucra, D.N.I. N° 6.564.143 en representación del Bloque de Concejales de Unión por Córdoba.
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2010.-


ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario


EDUARDO YUNI
Presidente





ANTECEDENTES PROFESIONALES

Ejerce la actividad de ABOGADO (particular) desde el año 1992 en la ciudad de Río Cuarto.-

OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES

1) *Se desempeñó como Primer Vocal de la Comisión de Jóvenes del Colegio de Abogados de la ciudad de Río IV, desde el año 1992 al 1994.-*

2) *Se desempeñó como Vice-Presidente de la Comisión de Jóvenes del Colegio de Abogados de Río Cuarto, desde el año 1994 hasta el año 1996.-*

3) *Se desempeño como Tesorero del Octavo Encuentro Latinoamericano de Profesionales del Derecho, organizado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto.-*

4) *Se desempeño como SÍNDICO titular, en representación del Capital Público del Mercado de Abasto Río Cuarto S.A., por el periodo total de su mandato en el año 2000.-*

5) *Se desempeño como SÍNDICO titular, en representación del Capital Público del Mercado de Abasto Río Cuarto S.A., por el periodo total de su mandato en el año 2001.-*



6) Se desempeño como **SINDICO** titular, en representación del **Capital Público del Mercado de Abasto Río Cuarto S.A.**, por el periodo total de su mandato en el año 2002.-

7) Se desempeño como **SINDICO** titular, en representación del **Capital Público del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.**, por el total del periodo 2003.-

8) Se desempeña actualmente **SINDICO** titular, en representación del **Capital Público en "Mieles del Sur Sociedad de Economía Mixta"**, por la totalidad del periodo 2004/2005.-

9) Se desempeña en la actualidad como **SINDICO** titular de la firma **"AMBARE S.A."**, desde el año 2001 ininterrumpidamente hasta el día de la fecha.-

10) Se desempeñó, como **VOCAL TITULAR** titular del Directorio del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**, por la totalidad del periodo que dura el cargo por elección de los colegiados, desde septiembre de 2005 y hasta septiembre de 2007.-

11) Se desempeño como **asesor externo** del **Secretario de Seguridad de la Provincia de Córdoba**, desde abril de 2006 y hasta noviembre de 2006.-



OTROS ANTECEDENTES

1) *En su experiencia en el desempeño profesional durante mas diez años, su Estudio Jurídico se ha especializado en asuntos **COMERCIALES** (concursumos y quiebras, sociedades comerciales y civiles, derecho bancarios), **CIVILES** (accidentes de tránsito, derecho de daños y perjuicios, etc.).-*

2) *Ha participado en numerosos congresos, jornadas y conferencias de perfeccionamiento en temas sobre Derecho Civil y Comercial.-*

3) *Ha participado como asistente en el curso de Primer Ciclo de Profundización del Derecho Procesal Civil, dictado por el Dr. Roger Garay Murua, en la Universidad Nacional de Córdoba, en el mes de agosto de 1989.-*

4) *Participó en la conferencia sobre "El Servicio Federal de Mediación y su Importancia en el Marco de las Relaciones Laborales. La Negociación y Resultados y Resultados por Objetivos". Dictado por el Dr. James Power, Director Internacional del Servicio Federal de Mediación y Conciliación de los E.E.U.U. en el Colegio de Abogados de Río Cuarto el 03/96.*

5) *Ha participado del curso de capacitación de debate de "Comparencia en Juicio, Juicio Abreviado, Juicio Ejecutivo y Desalojo", disertado por el Dr. Oscar Hugo Vénica, en el colegio de abogados de la ciudad de Río Cuarto, el día 15 de octubre de 1999.-*



6) Ha participado en la conferencia sobre **"Costas y Honorarios de los Abogados – Escala y Bases"**, a cargo del Dr. Oscar Hugo Vénica, en el Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto, el día 31 de agosto del 2000.-

7) Ha participado en la conferencia sobre **"FORMULA MARSHALL"**, a cargo del Dr. Claudio Marcelo REQUENA (vocal de Cámara Penal de San Francisco), en el Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto, el día 31 de mayo del 2001.-

8) Ha participado en la conferencia sobre **"JUICIO EJECUTIVO"**, a cargo del Dr. Oscar Hugo VENICA, dictado en el salón auditorio "Dalmacio Vález Sarsfield" del Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto, el día 31 de mayo del 2001.-

9) Ha participado en el curso sobre **"Tribunales de Familia de Córdoba: Ley 7676"** y **"Visión Actual de la Adopción"**, a cargo del Dr. Alejandro Ossola, en el Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto, el día 25 de agosto del 2001.-

10) Ha participado en el Módulo I sobre: **"Nuevas Tendencias en la Legislatura en el Proceso Penal: La Probation"**, a cargo del Dr. José L. Gómez Durán, en el Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto, el día 07 de septiembre del 2001.-



11) Ha participado en el Módulo II sobre: **"Nuevas Tendencias en la Interpretación y Aplicación del Derecho"**, a cargo del Dr. Pablo Navarro, en el Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto, el día 15 de septiembre del 2001.-

12) Ha participado en la conferencia sobre: **"La crisis Financiera y la Responsabilidad de las Sociedades Controladoras"**, a cargo del Dr. Hugo Richard, en el Colegio de Abogados de Río Cuarto, el día 21/06/02.-

13) Ha participado en calidad de asistente al **"Seminario Introductorio al Razonamiento Judicial y Argumentación Jurídica"**, a cargo del Dr. Oisen A. Ghirardi y el Dr. Armando S. Andruet (H), en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto, el día 16 de Agosto de 2002.-

14) Ha participado en la conferencia sobre: **"Autonomía de la Voluntad en el Derecho de Familia y Emergencia en las Obligaciones"**, a cargo de los Dres. María Josefa Méndez Costa y Enrique Carlos Muller, en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto, el día 20/09/ 2002.-

15) Ha participado en la conferencia sobre: **"Presente y Futuro de los Tribunales en la Ciudad de Río Cuarto"**, **"Alimentos. Aspectos de Derecho Sustantivo y Adjetivo"**, **"Problema de Desindexación y Corralito"**, a cargo del Dr. Alejandro Ossola, en el Colegio de Abogados de Río Cuarto.-



CURRICULUM VITAE

RAMON ALFREDO AZCURRA

Paunero 272

Río Cuarto 5800

(0358) 4645244 – 155062421

CuiL 20-06564143-8

E-mail: chachoazcurra@yahoo.com

INFORMACIÓN PERSONAL

Fecha de Nacimiento: 15 de abril de 1948

Lugar: Río Cuarto

L.E. 6.564.143

Edad: 61 años

Estado civil: divorciado

Hijos: 3

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Empresario del rubro Repuestos para Automotores y rentista.

ACTIVIDAD GREMIAL

- Fundador de la Cámara del Repuesto del Automotor “CACORA”
- Vicepresidente “CACORA”. 1989-1992.
- Secretario General “CACORA”. 1992-1995.
- Presidente “CACORA”. 1996-2000.

- Vocal del Centro Comercial, Industrial y de Servicios “CECIS”. 1992-1994.
- Secretario del “CECIS”. 1994-1996.
- Vicepresidente del “CECIS” 1996-1998.
- Delegado del “CECIS” en la Federación Comercial de la Pcia. de Córdoba “Fedecom”. 1994-1998.

- Secretario General del Ente Coordinador de Centros Comerciales e Industriales del Sur de Córdoba. 1993-1995.
- Presidente del Ente Coordinador de Centros Comerciales e Industriales del Sur de Córdoba. 1995-1997.
- Integrante del Consejo General de la Cámara Argentina de Comercio “CAC” en representación del CECIS y de Fedecom en el periodo 1994-98.
- Fundador de la Cámara de Repuesto del Automotor de la ciudad de San Francisco de la Pcia. de Córdoba. 1995.
- Fundador de la Cámara de Comercio de la localidad de Elena y Alcira (Gigena) de la Pcia. de Córdoba.
- Socio Fundador del Centro Vasco de Río Cuarto “Gure Ametza”. (31/07/1994).
- Fundador e integrante de la Asociación Empresaria de la Pcia. de Córdoba. (26/12/2007).
- Consejero del “Consejo Ciudad” del Partido Justicialista de Río Cuarto.

CONOCIMIENTOS EN INFORMÁTICA

Internet - Mail
Sistemas operativos Windows 2000 - XP
MS Office. Word 2000 y Work Basic Excel.





Río Cuarto, 13 de agosto de 2010.

